

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.728 · 2015

LEY 14.728

Boletín Oficial, 18 de agosto de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.728

ARTÍCULO 1°. Institúyese a la ciudad de Chascomús como “Capital Provincial del Pejerrey”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.728. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).